

**RESOLUCIÓN No. 032 - 2018
(ABRIL 2018)**

POR LA CUAL SE AVALA LA REALIZACIÓN DEL TORNEO “ VEN Y CONOCE EL MUNDO GOTHIA CUP”

El Órgano de Administración de la Liga de Fútbol de Bogotá D.C., en uso de sus facultades legales, estatutarias, reglamentaria y,

CONSIDERANDO:

Que el señor **GERARDO ALBERTO BEDOYA MÚNERA** Director de Divisiones menores, mediante solicitud escrita con número de radicado 6830 de fecha 11 de abril de 2018, solicita aval para la realización **DEL TORNEO “ VEN Y CONOCE EL MUNDO ” GOTHIA CUP 2018** a celebrarse del 16 al 22 de Abril de 2018.

Que para tal efecto el señor **GERARDO ALBERTO BEDOYA MÚNERA** allegó los requisitos mínimos que se indican en la Resolución 097 de 2015 y cumple con las previsiones básicas estatutarias y reglamentarias para esta clase de eventos.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder aval al señor **GERARDO ALBERTO BEDOYA MÚNERA** para la realización **DEL TORNEO “ VEN Y CONOCE EL MUNDO ” GOTHIA CUP 2018** a celebrarse del 16 al 22 de Abril de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Clubes y/o equipos participantes deberán tener la afiliación vigente a la Liga de Fútbol de Bogotá, así como también deberán estar a paz y salvo por todo concepto en el Departamento de Contabilidad de la Liga de Fútbol de Bogotá.

PARÁGRAFO 1: El club organizador deberá hacer cumplir a los equipos participantes los requerimientos exigidos en el artículo anterior. La omisión o incumplimiento de esta disposición y/o de la **Resolución No. 097-2015 Reglamento de Avals** será motivo de suspensión del aval automáticamente para los clubes organizadores.



RES. 032-2018



ARTÍCULO TERCERO: Los Clubes deberán cumplir estrictamente lo estipulado en el capítulo **PRIMERO:** - *De la organización de competencias no oficiales de la Resolución 097 de 2015, por la cual se expide el REGLAMENTO DE AVALES PARA LA ORGANIZACIÓN Y/O PARTICIPACIÓN DE COMPETICIONES NO OFICIALES DE LA LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ.*

ARTÍCULO CUARTO: El club o entidad organizadora una vez finalizado el torneo avalado, deberá presentar ante la Liga de Fútbol de Bogotá un informe escrito de lo sucedido en el torneo, adjuntando las planillas originales de cada partido y las resoluciones de las sanciones disciplinarias emitidas en el desarrollo del mismo.

ARTÍCULO QUINTA: La Liga de Fútbol de Bogotá no se hará responsable de la premiación en dinero o en especie que el club organizador haya ofrecido.


ARTÍCULO SEXTA: copia de la presente resolución envíese al señor **GERARDO ALBERTO BEDOYA MÚNERA**, a los Clubes participantes, entidades adscritas y Archivo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).


CAMILO LLINÁS ANGULO
Presidente


RAÚL SALAMANCA CASTILLO
Vicepresidente


FABIÁN LÓPEZ TEJEDA
Secretario General

Revisó y Aprobó: OA
Proyectó: DD-OMB